

RESOLUCIÓN No. 137
23 de agosto de 2024

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE**.

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, en uso de sus atribuciones y facultades expedidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 785 de 2005, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, los Decretos Municipales 128 de 22 de mayo de 2017 y 205 de 18 de septiembre de 2017 y en especial de las conferidas en el Acuerdo 008 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, los artículos [209](#) y [269](#) de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que, la Ley [1314](#) de 2009^[1], tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable. Además, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia; también señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que, la Contaduría General de la Nación emitió las resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014 y [533](#) de 2015, mediante las cuales se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública y se emiten los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos. A las entidades territoriales les corresponde aplicar el Marco Normativo relativo al Sector Gobierno, establecido en la Resolución [533](#) de 2015 y las complementarias y/o modificatorias de ésta y al cual se denomina de manera genérica Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno General.

Que la CGN expidió la Resolución 119 de abril 27 de 2006. Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Que, el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016, denominado «Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera», indica que: "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de /a información financiera (...)"

Con base en lo anterior, se hace necesario dotar de herramientas a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, con el fin de que las decisiones en materia de Gestión y Obtención de recursos para la eficiente prestación de los servicios la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, se hagan siempre dentro del marco legal que rige la entidad y demás normas que lo regulan.

Que es necesario resaltar la importancia de los Estados Financieros de la Entidad que le permitan al Gerente obtener un conocimiento puntual de la empresa y analizar los diferentes índices financieros para la toma de decisiones.

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Integración y funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero

Artículo 1º- Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero. Créese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero- CTSCF como una instancia asesora para la formulación de políticas, estrategias y procedimientos para garantizar la preparación y revelación de información contable relevante y que represente fielmente los hechos económicos originados en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, el cual estará integrado por los servidores que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto:

- Gerente
- Director Administrativo y Financiero.
- Presupuesto.
- Tesorero (a).
- Contador (a).
- Control Interno (invitado).

Parágrafo 1º. El Asesor Jurídico, el Asesor Contable, Asesor de bienes y asesor de Control Interno o quien haga sus veces, será invitados permanentes a las deliberaciones del CTSC, quien participarán con voz y sin derecho a voto.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios cuando lo estime necesario, quienes participarán con voz y sin derecho a voto. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio.

Parágrafo 3 º: Actuará como presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero el Gerente.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero

Artículo 2º- secretario

Actuará como secretario del Comité; El contador (a) y/o la secretaria ejecutiva, quien se encargará de:

1. Realizar las convocatorias a las Reuniones.
2. Elaborar el Orden del Día.
3. Levantar las Actas de cada reunión.
4. Verificar el quórum antes de sesionar.
5. Recibir, revisar y consolidar los documentos y propuestas que serán presentadas para discusión en las sesiones del Comité.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Artículo 3º Objetivo. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero, tiene como objetivo, recomendar a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas, sobre: i) la aplicación y actualización de políticas contables y de operación; ii) la depuración de valores con base en la gestión

administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos; iii) los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; entre otros aspectos que se establezcan dentro de la presente resolución como parámetros mínimos para su funcionamiento.

Artículo 4°. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero tendrá las siguientes Funciones:

1. Asesor a las diferentes áreas de la empresa en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos para adelantar el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de la empresa.
2. Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables sobre los cuales se desconozca su origen o procedencia, con base a los informes que presenta las áreas, sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
3. Hacer seguimiento a la aplicación del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable en la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-.
4. Análisis y evaluación a las diferentes tarifas de los servicios que presta la empresa por concepto de su razón social.
5. Asesorar al Representante Legal de la Entidad sobre las gestiones administrativas necesarias a implementar que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
6. Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, los procedimientos y situaciones a considerar en la información financiera, económica y social reflejada en el Balance General de la Entidad.
7. Recomendar las acciones administrativas necesarias para evitar el registro de información afectada por alguna de las siguientes situaciones:
 - ❖ Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
 - ❖ Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;

- ❖ Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
 - ❖ Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
 - ❖ Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
 - ❖ Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.
8. Realizar seguimiento de acuerdo con lo dispuesto en materia de sostenibilidad a la información contable, así como a normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan;
9. Las demás que correspondan de acuerdo con su naturaleza.

Parágrafo 1. El análisis de la depuración contable por parte del CTSCF procede únicamente en relación con saldos contables en los que las áreas competentes hayan agotado todas las gestiones administrativas e investigativas a su alcance sin lograr establecer su origen y obtener los documentos idóneos que permitan dar soporte a la partida correspondiente.

CAPÍTULO 3

Reuniones y funcionamiento

Artículo 5°. Reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable y Financiero.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando se estime necesario, para la respectiva citación de sus integrantes.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se levantarán actas, las cuales serán aprobadas y suscriptas por sus miembros.

Artículo 6. Quorum

Habrá quorum deliberatorio en las sesiones del comité con la asistencia de por lo menos el 80% de los miembros del mismo, pero en cualquier caso la presencia del contador será indispensable.

Parágrafo 1. Se podrán celebrar sesiones virtuales por solicitud de la Presidencia o de la Secretaría Técnica del Comité, para lo cual se utilizarán los recursos tecnológicos que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Artículo 7. Las decisiones se aprobarán con el voto favorablemente de la mitad más uno de los miembros del comité.

Artículo 8. Actas.

Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del CTSCF deben constar por escrito en actas, las cuales servirán de soporte para la suscripción, por parte del funcionario competente, de los actos o actuaciones administrativas a que haya lugar. Las actas contendrán la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

La Secretaría Técnica elaborará el proyecto de acta correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, y enviará por correo electrónico el proyecto de acta a todos sus miembros, para que la aprueben o formulen sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si vencido dicho plazo no se han recibido observaciones por parte de un determinado miembro del Comité, se entenderá su silencio como una manifestación positiva de aprobación del acta.

Artículo 9. Procedimientos Contables.

En todo caso, la depuración contable debe realizarse conforme al Marco Normativo Contable para Entidades del Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública y a lo establecido en el numeral 3.2.15., del Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación y las que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 10. Soportes Contables.

El proceso de depuración de la información contable debe estar soportado en documentos idóneos que evidencien la gestión administrativa, técnica o jurídica realizada, tales como: el acta elaborada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Financiero, el acto administrativo de aprobación de la depuración, el informe detallado de las causales de depuración, la ficha técnica de depuración y/o

demás documentos que se considere pertinentes. La documentación debe quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

Artículo 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la resolución número 0109 del 22 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de la Ceja a los 23 días del mes de agosto de 2024



ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General - EMDUCE

Elaboro: Beltrán Rodrigo Herrera M.

Reviso y Aprobó: Mario Ríos

Archivar en resoluciones